



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.7/Rev.1
23 de septiembre de 2014

Español
Original: Inglés

11^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quito, Ecuador, del 4 al 9 de noviembre del 2014
Punto 23.4.7 del orden del día

COMBATIENDO LOS DELITOS CONTRA LA FAUNA SILVESTRE DENTRO Y FUERA DE LAS FRONTERAS

Sumario

La caza furtiva y el comercio ilícito de fauna silvestre, ya sea para el consumo local o para la creciente demanda internacional, suponen una amenaza creciente para la supervivencia de una serie de especies migratorias incluidas en los Apéndices de la CMS. El papel de la CMS en este sentido ha sido reconocido por la resolución de la UNEA sobre comercio ilícito de fauna y flora silvestres (PNUMA/EA.1/L.16).

Para definir mejor el papel de la CMS, los gobiernos de Ghana y de Mónaco han presentado un proyecto de Resolución, “Combatiendo los delitos contra la fauna silvestre dentro y fuera de las fronteras”, para la consideración por parte de la COP11. El proyecto de Resolución coincide con los objetivos 6 y 12 de Aichi de la CBD, el Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS y el futuro Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.

COMBATIENDO LOS DELITOS CONTRA LA FAUNA SILVESTRE DENTRO Y FUERA DE LAS FRONTERAS

(Preparado por la Secretaría PNUMA/CMS)

1. La caza furtiva de fauna silvestre y el comercio ilícito de sus partes y productos se han identificado como amenazas crecientes al estado de conservación de varias especies migratorias incluidas en los Apéndices de la CMS. Varios instrumentos de la CMS ya están intentando abordar esta cuestión, como el AEWA en cuanto a la captura de aves y los MdE sobre medidas de Conservación para las poblaciones del Elefante Africano en el oeste de África, de tiburones y del antílope saiga.
2. La resolución de la UNEA sobre comercio ilícito de fauna y flora silvestres (PNUMA/EA.1/L.16) ha reconocido el papel de la CMS como interlocutor valioso en la alianza global para luchar contra los delitos contra la fauna silvestre en ese sentido.
3. El proyecto de Resolución adjunto, relativo la lucha contra los delitos contra la fauna silvestre dentro y fuera de las fronteras, ha sido presentada por los gobiernos de Ghana y Mónaco para la consideración de la COP11. Se espera que la Resolución contribuya a lograr los Objetivos 6 y 12 de la CBD en Aichi, el Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS y el futuro Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.

Acción que se solicita:

Se invita a la Conferencia de las Partes a:

- Revisar y adoptar el proyecto de Resolución “Combatir los delitos contra la fauna silvestre dentro y fuera de las fronteras” que se adjunta a esta nota introductoria.

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**COMBATIENDO LOS DELITOS CONTRA LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES
DENTRO Y FUERA DE LAS FRONTERAS**

(Presentado por Ghana y Mónaco)

Reconociendo que los delitos contra la fauna y flora silvestres han adquirido proporciones sin precedentes y alcance mundial, y el tráfico de fauna y flora silvestres es una actividad sumamente lucrativa con escaso riesgo de incriminación y que como tal figura en segundo lugar detrás del contrabando de armas y drogas y de la trata de seres humanos en todo el mundo;

Preocupados por el hecho de que los delitos contra la fauna y flora silvestres producen una enorme pérdida de ingresos legales para los Estados y las comunidades locales, perjudican gravemente los medios de sustento y en última instancia menoscaban la buena gobernanza y el Estado de Derecho, lo cual a su vez constituye una grave amenaza para la seguridad nacional y regional;

Reconociendo que “El Futuro que queremos”, adoptado en Rio+20 y ratificado con el consenso de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “reconoci[ó] los efectos económicos, sociales y ambientales del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y la necesidad de tomar medidas más firmes respecto de la oferta y la demanda”;

Reconociendo el papel de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies;

Acogiendo con beneplácito la adopción por parte de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) de una Resolución sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (UNEP/EA.1/L.16), que reconoce el papel de la CMS para contrarrestar este tipo de actividades ilícitas e incluyendo el llamado para una cooperación reforzada entre agencias;

Acogiendo con beneplácito además la creación del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (ICWC), integrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la secretaría de la CITES, Interpol, la Organización Mundial de Aduanas (WCO) y el Banco Mundial, como importante esfuerzo de colaboración para reforzar la aplicación;

Apreciando la declaración y medidas urgentes acordadas por la Cumbre sobre el elefante africano (Gaborone, diciembre de 2013), la declaración de la Cumbre del Elíseo para la paz y la seguridad en África (Paris, diciembre de 2013), la Declaración de Londres sobre comercio ilícito de fauna y flora silvestre (Londres, febrero de 2014), la declaración de los ministros africanos de Turismo y de la Organización Mundial de Turismo de las Naciones Unidas contra la caza furtiva (Berlín, abril de 2014) y la declaración de la Conferencia para

combatir el tráfico y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres (Dar es Salaam, República Unida de Tanzania, mayo de 2014);

Tomando nota de que entre las especies enumeradas en los Apéndices de la CMS se encuentran muchas de las más afectadas por los delitos contra la fauna silvestre, entre ellas el elefante africano, la oveja de montaña argali, los antílopes Saiga, los leopardos de las nieves, los gorilas, los halcones sacre, los tiburones, los esturiones, las rayas manta y las tortugas marinas, y que su declive tiene repercusiones negativas graves, tanto ecológicas como socio-económicas;

Preocupados por el hecho de que los elefantes africanos resulten particularmente afectados por los delitos contra la fauna silvestre incluso como consecuencia de una mala gobernanza, de la pobreza y de una creciente demanda de marfil, con unos índices de caza furtiva que superan la tasa de crecimiento natural de la especie y con una pérdida estimada anual de más de 20.000 individuos solo en 2013, que desembocará en un declive global de la población del 20% en los próximos 10 años, si no se altera la situación.

Reconociendo el papel específico de la CMS en la respuesta global ante los delitos contra la fauna y flora silvestres fortaleciendo la gestión de la población *in situ*, incluyendo el monitoreo de la población, concienciación, capacitación, aplicación de la legislación nacional y creación de modos de sustento alternativos, tanto en los Estados del área de distribución como a través de las fronteras nacionales, donde muchas veces el control de los delitos contra la fauna silvestre es más difícil;

Recordando el valor de los instrumentos de la CMS, incluidos sus acuerdos regionales y planes de acción, y su papel en la creación de una plataforma para la involucración de todas las partes interesadas pertinentes que afrontan los delitos contra la fauna silvestre, de concierto con todos los demás aspectos de la conservación y gestión de la fauna silvestre;

Recordando asimismo que las Partes de la CMS han adoptado resoluciones relativas a la minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias (Res.10.26), [sobre la matanza ilegal, captura y comercio de aves migratorias (Res.11.x) y sobre la Iniciativa de mamíferos de Asia central (Res.11.x), que incluye un programa de trabajo para la conservación de las grandes migraciones de mamíferos en Asia central estableciendo entre otros, acciones contra la caza furtiva y otras acciones para minimizar los delitos contra la fauna silvestre];

Reconociendo que los delitos contra la fauna silvestre no se limitan a los paisajes terrestres sino que repercuten también sobre el medio marino, en el que la pesca ilegal, no declarada y no regulada (INDNR) constituye una grave amenaza a las especies migratorias, especialmente en alta mar pero también en zonas dentro de la jurisdicción nacional; y

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en el trabajo en aras del uso sostenible de la fauna silvestre transfronteriza, incluso con medidas para erradicar los delitos contra la fauna silvestre, y *tomando nota* de la adopción del Programa conjunto 2015-2020 CMS-CITES durante la 65ª Reunión del Comité Permanente de la CITES [y la 42ª Reunión del Comité Permanente de la CMS];

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de animales silvestres*

1. *Alienta* a las Partes y las no-Partes a la adopción de medidas para aumentar la concienciación sobre los delitos contra la fauna silvestre entre sus autoridades de aplicación, persecución y autoridades judiciales así como entre la sociedad civil;
2. *Insta* a las Partes a adoptar las medidas adecuadas para la aplicación de las disposiciones de la Convención, a velar por que las sanciones por violación de la Convención sean adecuadas y armonizadas para disuadir efectivamente de los delitos contra la fauna silvestre, y a establecer la confiscación de los especímenes capturados por violación de la Convención;
3. *Insta* a las Partes e *invita a* las no-Partes a que fortalezcan la aplicación de la ley a escala nacional y transfronteriza con especial atención a la cooperación interdisciplinaria y a que compartan la información de inteligencia entre las partes interesadas relevantes, como guardaparques, gestores de fauna silvestre, aduanas, policía y los militares;
4. *Sugiere* que Partes y no-Partes establezcan dispositivos de cooperación bilateral y multilateral para la gestión de las poblaciones de fauna silvestre compartidas y los hábitats con fronteras comunes, de modo que se minimice la captura y el tráfico ilegal;
5. *Solicita* a las Partes, y *alienta* a las no-Partes, agencias de financiación y socios de la CMS a que apoyen la capacitación tanto a escala nacional como a través de las fronteras y en el mar abierto, entre guardaparques, aduanas, policía, los militares y otros organismos relevantes;
6. *Hace un llamado* a las Partes, no-Partes y agencias de desarrollo relevantes para que promuevan medios de sustento alternativos en las comunidades locales, de modo que se minimicen los delitos contra la fauna silvestre;
7. *Recomienda* a las Partes y no-Partes que trabajen para reducir la demanda dentro de sus mercados domésticos y utilicen el marco de la CMS para intercambiar conocimiento y experiencias adquiridas con respecto a las estrategias de éxito para reducir el lado de la demanda;
8. *Propone* que las Partes y las agencias de financiación relevantes proporcionen apoyo financiero adecuado, previsible y oportuno para la implementación de las disposiciones de esta Resolución;
9. *Hace un llamado* para que las Partes y los otros Estados del área de distribución que no lo han hecho, firmen los instrumentos de la CMS relevantes para las especies especialmente afectadas por los delitos contra la fauna silvestre, como el Acuerdo sobre los gorilas, el AEWA, y los Mde sobre tiburones, rapaces y tortugas marinas del IOSEA, y a que implementen las disposiciones relevantes de los mismos;
10. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría y los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de gestión sostenible de la fauna y flora silvestres (CPW) y *alienta* a la Secretaría a seguir trabajando estrechamente con la CPW;

11. *Alienta* a las múltiples partes interesadas que combaten los delitos contra la fauna silvestre que afectan a las especies migratorias, a que colaboren estrechamente, incluyendo a las Partes, no-Partes, organizaciones intergubernamentales, internacionales y nacionales, acuerdos ambientales multilaterales y a las redes establecidas, como el ICCWC y cada una de sus agencias colaboradoras (CITES, INTERPOL, UNODC, el Banco Mundial y la OMA), Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (ORIE), y a las redes regionales de aplicación de la legislación sobre fauna silvestre (WEN por sus siglas en inglés); y

12. *Encarga* a la Secretaría que siga fortaleciendo la colaboración con las partes interesadas relevantes para afrontar los delitos contra la fauna y la flora silvestres.